

ORDEN de 6 de noviembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se convocan para el ejercicio 2010, ayudas en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructuras energéticas.

El Gobierno de Aragón, en su reunión del día 26 de julio de 2005, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, adoptó el Acuerdo por el que se aprobó el Plan Energético de Aragón 2005-2012. Dicho Plan contiene las principales estrategias de la política energética de la Comunidad Autónoma de Aragón en ese horizonte temporal, estructurándose en cuatro ejes fundamentales: el incremento del parque de generación eléctrica, el desarrollo de las infraestructuras energéticas, la promoción de las energías renovables y el ahorro y uso eficiente de la energía.

Para alcanzar dichos objetivos y adaptarse a las modificaciones exigidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobó el Decreto 216/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen subvenciones en las líneas expuestas («Boletín Oficial de Aragón» nº 133 de 9 de noviembre de 2005)

A través de la presente Orden se efectúa la convocatoria para el año 2010 para la concesión de las citadas subvenciones basándose en lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 216/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, que establece que la concesión de las subvenciones previstas en el mismo requerirá convocatoria previa a efectuar por Orden del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

En virtud de la facultad que le otorga el citado Decreto al Consejero del Departamento de Industria, Comercio y Turismo para dictar Ordenes de desarrollo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y con los objetivos de planificación energética en Aragón, dispongo:

I.—DISPOSICIONES GENERALES

1.—Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio del año 2010, la concesión de las subvenciones establecidas en el Decreto 216/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructuras energéticas.

2.—Proyectos subvencionables, cuantía de la subvención y presupuesto para la financiación

A) Podrán ser objeto de subvención las actuaciones realizadas y efectivamente pagadas entre el 16 de noviembre de 2009 y el 15 de octubre de 2010, por las siguientes actuaciones y cuantías:

1. Ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables:

1.1.—Energía solar:

a) Solar fotovoltaica aislada: aplicación a bombeo, regadío, alumbrado de instalaciones agrícolas, ganaderas o industriales, viviendas rurales aisladas, no conectada a red. Hasta un máximo del 40% del coste elegible de la inversión subvencionable

b) Solar térmica: aplicación a calefacción y agua caliente sanitaria. Hasta un máximo del 30 % del coste elegible de la inversión subvencionable.

1.2.—Energía eólica aislada:

Instalaciones con aplicación a bombeo, riego, e instalaciones agrícolas y ganaderas y a la electrificación rural, con una potencia máxima de 100 kW. Hasta un máximo del 40% del coste elegible de la inversión subvencionable.

1.3.—Biomasa.

Aprovechamiento y explotación energética de los residuos agrícolas, forestales, ganaderos, urbanos y cultivos energéticos, en procesos productivos y en calderas de calefacción y agua caliente. Hasta un máximo del 20 % del coste elegible de la inversión subvencionable.

1.4.—Minihidráulica.

Minicentrales con potencia inferior a 5 MW correspondientes a nuevas concesiones o a la rehabilitación y modernización de centrales ya existentes también con una potencia inferior a 5 MW. Hasta un máximo del 20 % del coste elegible de la inversión subvencionable.

1.5.—Geotermia:

Sistemas de aprovechamiento de la energía térmica, calor y/o frío existente en el subsuelo, para su consumo en el sector doméstico, industrial o de servicios, mediante sistemas



electromagnéticos o termodinámicos. Hasta un máximo del 20 % del coste elegible de la inversión subvencionable.

2. Optimización y desarrollo de las infraestructuras energéticas:

2.1 Podrán ser objeto de subvención los proyectos establecidos en el art. 2. Secciones Segunda y Tercera del Decreto 216/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón. Con carácter general, salvo excepción debidamente motivada, las obras serán subvencionables hasta una cuantía del 40 % del coste elegible de la inversión, entendiéndose por coste elegible de la inversión aquél específicamente imputable a la actuación energética propuesta.

2.2. Por razones de eficiencia y economía de tramitación, la resolución de las solicitudes de ayuda para infraestructuras (eléctricas o gasistas) podrá adoptar la forma de Convenio.

3. Inversiones en materia de investigación y desarrollo, cuyo objeto sea el uso eficiente de la energía y el aprovechamiento de las fuentes de energías autóctonas y renovables, incluidos nuevos proyectos de producción y aprovechamiento de hidrógeno usando fuentes autóctonas y renovables. Las inversiones realizadas y honorarios de acreditación de la norma UNE 216.301 de gestión energética. Además se consideraran subvencionables los hechos diferenciales, cualquier proyecto energético cuya implantación aporte un valor añadido especial para Aragón. Hasta un máximo del 20 % del coste elegible de la inversión.

B).—Las ayudas se financiarán con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y son susceptibles de ser incluidas en los programas de ayudas de la Unión Europea y de la Administración General del Estado. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 3.600.000,00 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

<i>Aplicación</i>	<i>PEP</i>	<i>Importe</i>
15030/7311/760021/91002	2006/242	400,000.00
15030/7311/770046/91002	2006/239	600,000.00
15030/7311/770047/91002	2006/242	2,100,000.00
15030/7311/780026/91002	2006/242	500,000.00
Total		3,600,000.00

de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2010, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio.

3. Costes elegibles

No se considerará coste elegible:

a) El IVA y, con carácter general, cualquier impuesto pagado, tasas y contribuciones especiales.

b) Los gastos financieros consecuencia de la inversión, los del personal propio y los de adquisición de terrenos.

c) En general, todos aquellos gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad directa la consecución de los objetivos energéticos de la inversión; siendo en todo caso el criterio de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón el que prevalecerá en caso de discrepancia.

Se considera coste elegible el que se especifica en la descripción de cada uno de los dispositivos especificados a continuación:

3.1. Energía Solar Fotovoltaica Aislada y Eólica Aislada

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones, módulos fotovoltaicos, baterías, reguladores, convertidores, tendidos eléctricos y conexiones, así como obra civil asociada, puesta en marcha, dirección e ingeniería de proyecto, documentación técnica, manuales de uso y operación y tramitación de permisos y ayudas. Los principales subsistemas de que consta son los siguientes:

— Generador fotovoltaico y eólico: compuesto por los módulos fotovoltaicos, aerogenerador, los elementos de interconexión entre módulos, etc.

— Acumulación: compuesto por las baterías, los reguladores, elementos de interconexión y cableado, indicadores del nivel de baterías, etc.

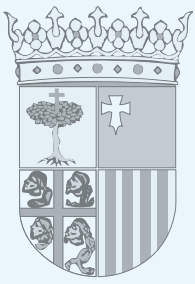
— Acondicionamiento de energía: compuesto por los convertidores o inversores, cuadros eléctricos, interruptores y protecciones, cableados, etc.

— Motorización (opcional): compuesto por los sensores, sistemas de adquisición de datos, sistemas de comunicación remota, etc.

— Obra civil: compuesta por el movimiento de tierras, las cimentaciones, las zanjas, las arquetas, etc., necesarias exclusivamente para la instalación.

Coste de referencia:

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia eléctrica instalada de:



- 13,00 euros/wp sistema fotovoltaico y/o generador eólico.

Aplicaciones prioritarias:

- Electrificación doméstica y servicios públicos: viviendas, iluminación con farolas autónomas, instalaciones turísticas y refugios, etc.
- Electrificación agrícola o ganadera: bombeos de agua, sistemas de riego, electrificación de granjas, sistemas de ordeño, refrigeración, iluminación de invernaderos, etc.
- Señalización y comunicación: navegación aérea, carreteras y ferrocarriles, repetidores de telecomunicaciones, etc.

3.2. Energía Solar Térmica

Formarán parte de las partidas elegible el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del equipo, es decir, captadores solares térmicos, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida y demás equipos secundarios, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada, diseño de ingeniería de la instalación, dirección de obra, puesta en marcha, documentación técnica, manuales de uso y operación y tramitaciones de permisos y ayudas.

Los principales subsistemas de que consta son los siguientes:

- Campo de captación solar: compuesto por captadores solares, elementos de soporte y fijación de los captadores, elementos de interconexión entre captadores, etc.
- Acumulación: compuesto de tanques de almacenamiento, intercambiadores, vasos de expansión, tuberías, bombas, etc.
- Regulación, control y motorización (opcional): compuesto por equipo de regulación, sensores, sistemas de adquisición de datos, etc.
- Obra civil: compuesta por movimiento de tierras, cimentaciones, zanjas, arquetas, etc., necesarias exclusivamente para la instalación.

Coste de referencia:

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia de captación instalada según las características de cada proyecto de:

- Sistemas prefabricados 1.160,00 euros/kw (812,00 euros/m²).
- Sistema por elementos hasta 14 kw (20 m²) 1.160,00 euros/kw (812,00 euros/m²).
- Sistema por elementos mas de 14 kw (20 m²) 1.015, 00 euros /kw (710,50 euros/m²).
- Aplicaciones especiales 1.450,00 euros kw (1.015,00 euros/m²).
- Proyectos innovadores hasta un 50% más de los costes de referencia definidos anteriormente.

3.3. Biomasa

Forman parte de las partidas elegibles el coste de los equipos, e instalaciones, obra civil asociada y realización de proyectos de ingeniería. Los principales elementos de que consta este tipo de instalaciones son los siguientes:

- Sistema de tratamiento y alimentación de combustible: preparación del combustible para que la caldera del propio proyecto lo reciba en la forma y cantidades necesarias para alcanzar las prestaciones de la instalación. Si el sistema produce una cantidad de combustible superior a la consumida por la instalación térmica, sólo se considerará como partida elegible la fracción de la instalación correspondiente al porcentaje de suministro del propio proyecto.
- Sistema de combustión u horno: en lo que permita y este destinado exclusivamente a la generación de calor por combustión de la biomasa, transfiriéndolo éste a las paredes de la caldera y evacuando los humos de forma adecuada.
- Caldera: sistema que transfiere la energía térmica generada en el hogar y en el circuito de humos al fluido, agua presurizada, agua-vapor saturado o sobrecalentado, aceite para calefacción/refrigeración o suministro de agua caliente.
- Sistema de generación de frío asociado a la generación de calor mediante máquinas de absorción.
- Sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos.
- Sistemas eléctricos, de control y motorización.
- Obra civil: en la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, tuberías, edificios, etc.
- Ingeniería y dirección de obra.

En el caso de redes de distrito, se consideran elegibles ampliaciones a nuevos usuarios, aunque permanezca inalterada la potencia de generación térmica.

Coste de referencia:



Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia térmica instalada de 600,00 euros/kw de potencia instalada.

3.4. Minihidráulica

Forman parte de las partidas elegibles el coste de los equipos, e instalaciones, obra civil asociada y realización de proyectos de ingeniería.

3.5. Geotermia

Forman parte de las partidas elegibles el coste de los equipos, e instalaciones, obra civil asociada y realización de proyectos de ingeniería. Los principales elementos de que consta este tipo de instalaciones son los siguientes:

— Sistemas de captación del recurso geotérmico, tales como intercambiadores, acumuladores o tuberías, sistemas de aprovechamiento mediante medios electromagnéticos (bombeo e intercambio directo), bomba de calor, sistema de distribución, y sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos, sistemas eléctricos de control y monitorización.

— Obra civil: en la que se incluyen excavaciones, zanjas y tuberías.

— Ingeniería y dirección de obra.

Coste de referencia:

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia térmica instalada de 1.475,00 euros/kw de potencia instalada para circuitos horizontales y 1.750,00 euros/kw de potencia instalada para circuitos verticales.

4.—Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de la presente Orden:

1. Para las materias previstas en el dispositivo 2. A) 1. y 2 A) 3, podrán solicitarlas las empresas públicas o privadas, las corporaciones locales, las instituciones sin ánimo de lucro y los particulares que realicen inversiones en proyectos relacionados con las acciones que se enumeran en dicho dispositivo.

2. Para las materias previstas en el dispositivo 2. A) 2., podrán solicitarlas todas aquellas entidades, empresas o particulares que pretendan realizar inversiones en electrificación o gasificación en el medio rural. En estos casos, podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos e Instituciones o entidades sin ánimo de lucro cuando sean titulares, total o parcialmente, de la instalación, sin perjuicio de que la instalación de enlace al sistema eléctrico o gasista pueda, posteriormente, ser cedida a la empresa distribuidora, como receptora de la energía vehiculada.

5.—Ámbito territorial

Los proyectos a ejecutar en las actuaciones incluidas en el dispositivo 2 de la presente Orden, deberán estar localizados en la Comunidad Autónoma de Aragón.

II.—PROCEDIMIENTO

6.—Presentación de solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse, junto con el resto de la documentación exigida, por duplicado, e irán dirigidas al Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo competente en el ámbito territorial en que se realice la inversión, en el Registro General de la Diputación General de Aragón, en los Registros de los Servicios Provinciales del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, en las oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa sita en el Edificio Pignatelli, Pº María Agustín nº 36, en el Registro de la Oficina de Información sita en la Plaza. San Pedro Nolasco 7 de Zaragoza, o en cualquiera de los lugares fijados en el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones de estar al corriente de pagos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social, y al órgano competente de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón

7.—Documentación

Las solicitudes se presentarán, junto con el resto de la documentación exigida, por duplicado, ajustándose a los impresos normalizados que figuran en los anexos de la presente convocatoria incluida la memoria explicativa.

Con el fin de evaluar el proyecto de inversión, se deberán cumplimentar correctamente la totalidad de los datos y apartados que afecten al mismo.



Deberán presentarse solicitudes independientes para cada una de las ayudas reguladas en los diferentes dispositivos de esta Orden y que desarrollan los proyectos de actuación descritos en los dispositivos 2. A)1. y 2. A)3.

Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo de solicitud y memoria, que figuran en los Anexos I y Anexo II de esta Orden, al igual que el resto de los anexos, pueden también obtenerse en la página del Departamento de Industria, Comercio y Turismo (Energía) de la Web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>.

Las solicitudes se presentarán según modelo Anexo I y deberá acompañarse de la documentación que se relaciona, dependiendo del tipo de ayuda solicitada:

- Las referidas en el dispositivo 2. A) 1. y 2. A) 3 deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal, para las empresas con entidad jurídica y fotocopia DNI del representante y el DNI para personas físicas.

b) Fotocopia de la escritura de representación o certificación de la composición de la Junta en el caso de Comunidades, Asociaciones, Fundaciones, etc.

c) Memoria sucinta donde se describan los objetivos perseguidos que justifiquen el interés de la inversión para la que se solicita subvención, según modelo anexo II.

d) Presupuesto indicativo de la inversión, excluyendo el IVA. En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

e) Declaración jurada del solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra subvención para la misma actuación o proyecto y, en su caso si se ha concedido o no, indicando cuantía y procedencia, según modelo anexo IV

f) Declaración jurada del solicitante en la que indique que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones, según el modelo del anexo V.

g) Junto a esta documentación, también deberán aportar, debidamente cumplimentada y con la firma y sello de la entidad bancaria, la ficha de terceros que se incluye en el anexo III.

h) Se podrá adjuntar toda aquella documentación complementaria que posibilite un mejor análisis de la misma.

i) En el caso de instalaciones aisladas de la red (eléctrica y/o térmica), un certificado de la obra emitido por un instalador y diligenciado, que acredite que la misma cumple con la legislación de seguridad industrial, o en su defecto, acta de puesta en servicio

— Las referidas en el dispositivo 2.A)2., deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal, para las empresas con entidad jurídica y fotocopia DNI del representante y el DNI para personas físicas.

b) Fotocopia de la escritura de representación o certificación de la composición de la Junta en el caso de Comunidades, Asociaciones, Fundaciones, etc.

c) Memoria sucinta donde se describan los objetivos perseguidos que justifiquen el interés de la inversión para la que se solicita subvención, según modelo anexo II.

d) Plano de la situación de la inversión a realizar.

e) Características técnicas más relevantes de la inversión.

f) Población afectada.

g) Presupuesto indicativo de la inversión, excluyendo el IVA. En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

h) Declaración jurada del solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra subvención para la misma actuación o proyecto y, en su caso si se ha concedido o no, indicando cuantía y procedencia. Anexo IV



i) Declaración jurada del solicitante en la que indique que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones. Anexo V

j) Las solicitudes deberán especificar, en su caso, el porcentaje, y qué conceptos de la inversión tienen repercusión o finalidad ambiental.

k) Junto a esta documentación, también deberán aportar, debidamente cumplimentada y con la firma y sello de la entidad bancaria, la ficha de terceros que se incluye en el Anexo III.

l) Se podrá adjuntar toda aquella documentación complementaria que posibilite un mejor análisis de la misma.

8.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes correspondientes a la presente Orden finaliza el 30 de diciembre de 2009.

Por razones de disponibilidad presupuestaria la Comisión Técnica podrá establecer un tope máximo de inversión subvencionable.

9.—Estudio y evaluación.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Energía de la Dirección General de Energía y Minas.

Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas por la Comisión Técnica de valoración establecida en el Artículo 11 del Decreto 216/2005, de 25 de octubre.

En la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta, los criterios de evaluación siguientes y la siguiente ponderación:

a) Para los proyectos de ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables referidos en el dispositivo 2. A) 1. y 2. A) 3:

1. Dotación de servicios, o mejora de los existentes. 5%
2. Mejora o novedad del nivel tecnológico. Replicabilidad. 5%
3. Viabilidad técnica y económica del proyecto en el plazo establecido. 15%
4. Mejora del nivel de ahorro y/o diversificación energética. 10%
5. Disminución de impacto ambiental, la contaminación, o las emisiones. 15%
6. El reequilibrio y la redistribución territorial. 20%
7. Adecuación a las líneas de política energética del Plan Energético de Aragón 2005-2012. 30%

8. Se valorará de manera negativa los proyectos que incluyan elementos discriminatorios, por razones de género. 10%

9. Se valorarán de manera negativa las solicitudes de los peticionarios que en los cinco años anteriores hubieran aceptado subvenciones y no las hayan ejecutado. 10%

b) Para los proyectos de optimización y desarrollo de las infraestructuras energéticas referidas en el dispositivo 2. A) 2:

1. Dotación de suministro energético donde no existe o es deficitario. 20%
2. Mejora de las condiciones de seguridad de las instalaciones. 15%
3. Mejora de la calidad de suministro, automatización, mallado de redes. 10%
4. Población potencialmente afectada. 15%
5. Generación de empleo y mejora del reequilibrio territorial. 10%
6. Apoyo a las energías renovables y a la utilización de recursos autóctonos. 10%
7. El apoyo a mejoras o nuevas actividades industriales, y la creación o mantenimiento de empleo en el medio rural. 10%

8. Adecuación a las líneas de política energética del Plan Energético de Aragón 2005-2012 10%

9. Se valorará de manera negativa los proyectos que incluyan elementos discriminatorios, por razones de género. 10%

10.—Compatibilidad de las subvenciones

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras líneas de apoyo institucionales que puedan ser de aplicación a los beneficiarios, siempre y cuando garanticen el cumplimiento de las Directrices sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente.

De lo contrario, se procederá a modificar la resolución de concesión y, en su caso, el beneficiario deberá reintegrar el importe recibido.

A tal fin, el beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto subvencionado.

11.—Concesión.

1.—Las solicitudes de subvención se resolverán por el Consejero del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y considerando el orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios establecido en el dispositivo 9 de la presente Orden por la Comisión Técnica de Valoración.

2.—Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3.—En los casos que se estime oportuno, se podrán conceder nuevas subvenciones con cargo a los créditos liberados bien por las renunciadas previstas en el Decreto 216/2005, de 25 de octubre, o bien por la no realización de la totalidad de la inversión subvencionable aprobada. Deberán ser otorgadas a los solicitantes que, cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiario, no hubieran sido seleccionados como tales al haberse agotado la disponibilidad presupuestaria, siempre que sean los siguientes en orden a la puntuación obtenida en función de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria.

4.—El otorgamiento de la subvención estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio y a las normas que establece la Unión Europea. Asimismo, el porcentaje de subvención se determinará de acuerdo con las solicitudes y características de los proyectos presentados.

5.—La resolución de la concesión, será notificada al interesado, en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, con indicación de la cuantía de la misma, de las condiciones y de los plazos para la realización de la actuación objeto de la subvención, así como de la documentación que deba aportar para la justificación del proyecto.

6.—Contra la resolución de concesión o denegación, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

7.—El beneficiario deberá comunicar a la Dirección General de Energía y Minas, su aceptación o renuncia en el plazo de 10 días naturales contados desde el día siguiente a la notificación. Si no se recibiera de forma fehaciente dicha comunicación en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la misma.

12.—Plazo de justificación.

La presentación de la documentación justificativa de las inversiones para las que se hubiera obtenido la correspondiente subvención, y el pago de las mismas deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad al 16 de octubre de 2010. Antes de dicha fecha el beneficiario de la subvención deberá haber puesto en conocimiento del Servicio Provincial del Departamento Industria, Comercio y Turismo correspondiente, este hecho.

13.—Justificación y certificación.

a) La modalidad de certificación y justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa del gasto.

b) Los beneficiarios deberán presentar la documentación establecida en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con carácter general:

- Impreso de certificación o justificación debidamente cumplimentado, de acuerdo con el modelo de certificación Anexo VI, de esta Orden.

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, de acuerdo con el modelo Anexo VII



- Relación justificada de los gastos e inversiones con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago de acuerdo con el modelo Anexo VIII, de esta Orden.

- Documentos originales, correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir la declaración y desglose de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

- Originales, de las transferencias bancarias, extractos bancarios o recibos bancarios de los pagos realizados. Excepcionalmente se admitirán pagos en efectivo a cantidades inferiores a 500,00 euros y siempre con recibo firmado y sellado por el perceptor.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con identificación del importe de procedencia, según modelo del Anexo IX

14.—Pago.

El abono de la subvención se realizará conforme lo dispuesto en el Decreto 216/2005, de 25 de octubre, y una vez realizada y pagada la inversión y comprobada la documentación requerida por los servicios técnicos del Departamento de Industria, Comercio y Turismo. El límite mínimo de ejecución de la inversión exigido para poder percibir subvención es del 25 % de la inversión aprobada. En el caso de que el proyecto no se haya ejecutado en su totalidad, y siempre que supere el mencionado 25 %, podrá realizarse el pago de la subvención en términos directamente proporcionales al grado de ejecución.

15.—Obligaciones

La validez de la concesión de la subvención está condicionada a la aceptación de la misma por el beneficiario, a las obligaciones que en la orden puedan establecerse, y al cumplimiento de las siguientes:

1.—Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención de conformidad con la documentación presentada en la solicitud, y con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la subvención.

2.—Estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales tanto con la Hacienda del Estado, como de la Comunidad Autónoma y de la Seguridad Social. (Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, a efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3º, apartado 3, del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Así como no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

3.—Comunicar a la Dirección General de Energía y Minas cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, con el fin de que pueda procederse a la modificación del contenido o cuantía de la subvención, o del plazo de ejecución de la actuación subvencionada, que en todo caso necesitará autorización del Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

4.—Facilitar a la Administración la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, así como no impedir las comprobaciones que sean necesarias.

5.—Comunicar a la Dirección General de Energía y Minas de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo del Decreto 216/2005, de 25 de octubre, otras ayudas económicas que se le concedan o hayan concedido para las actuaciones subvencionadas.

6.—Admitir las medidas de evaluación que en su momento pueda arbitrar el Departamento competente, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención General de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, o a otros órganos de control.

7.—Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de las cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40, apartado 1º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



8.—Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones que se determinen mediante Orden del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, facilitando el acceso de los técnicos para la comprobación material de las inversiones realizadas.

9.—Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

10.—El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante dos años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos cinco años en caso contrario.

11.—Cumplir los compromisos de creación y mantenimiento del empleo en el caso de que la Orden así lo especifique.

16.—Control financiero

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

17.—Facultad de interpretación

Se faculta a la Directora General de Energía y Minas para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan derivarse de la aplicación de la presente Orden.

18.—Efectos

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 6 de noviembre de 2009.

**El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
ARTURO ALIAGA LOPEZ**



Dirección General de Energía y Minas
 Pº María Agustín, 36
 50071-ZARAGOZA
 senergia@aragob.es

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA para el EJERCICIO 2009/2010

DATOS DEL SOLICITANTE TITULAR DE LA INSTALACION:

Nombre/Razón Social	
Apellido 1º	
Apellido 2º	
Tipo de Documento de Identidad que aporta DNI, NIF, CIF ó NIE número :	

DOMICILIO DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Dirección			
Código Postal .	Población ..		Provincia
Teléfono/Fax .:		Teléfono móvil	
Persona de contacto		Dirección de correo electrónico E-mail	

DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede) (adjuntando la documentación acreditativa):

Nombre			
Apellido 1º			
Apellido 2º			
Tipo de Documento de Identidad que aporta DNI/ NIF, número			
Fecha concesión de poder ...:		Ante Notarlo ...:	

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES DEL REPRESENTANTE (si procede):

Dirección			
Código Postal .	Población .:		Provincia
Teléfono/Fax .:			

EXPONE:

Que, al amparo del Decreto 216/2005, de 25 de octubre , del Gobierno de Aragón, por el que se establecen subvenciones en materia de ahorro y diversificación energética, uso racional y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e infraestructura eléctrica en el medio rural, y vista la convocatoria de subvención que se ha publicado en la Orden de 6 de noviembre de 2009 cumpliendo los requisitos exigidos, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención para

	Ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables. (Art. 1.A.1.1. del Decreto 216/2005, de 25 de octubre.
	Infraestructura energética en el medio rural. (Art. 1. A.1.2. del Decreto 216/2005, de octubre.
	Inversiones en materia de investigación y desarrollo (artº 2.2.3 de del Decreto 216/2005, de 25 de octubre.

Aplicación para la que se solicita la subvención (Marcar con una X):

- Particulares y Asociaciones sin ánimo de lucro
- Empresas y Autónomos
- Administraciones Locales
- Gaseoductos



Dirección General de Energía y Minas
Pº María Agustín, 36
50071-ZARAGOZA
senergia@aragob.es

En el caso de que la inversión se realice para una actividad económica o profesional :

Indicar la actividad que desarrolla			
Actividad IAE		Actividad CNAE	

INVERSION PROPUESTA

Propuesta (excluidos Impuestos, Tasas y Contribuciones especiales) Euros			
Porcentaje solicitado %		Subvención solicitada Euros ...	
Descripción del proyecto, con detalle del emplazamiento de la instalación:			
Municipio donde se proyecta ..		Provincia.....:	

DOCUMENTACION QUE DEBE APORTARSE EN SU CASO

Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal o DNI para empresas individuales o personas físicas.
Fotocopia de la escritura de representación en el caso de empresas, o certificación de la composición de la Junta en el caso de Comunidades, Asociaciones, Fundaciones, etc.
Ficha de Terceros.
Memoria donde se describan los objetivos perseguidos que justifique el interés de la inversión para la que se solicita ayuda. Anexo II para los proyectos establecidos en el dispositivo 2.A.1.
Plano de situación de la inversión a realizar (solo para los proyectos establecidos en el dispositivo 2.A.2.)
Características más relevantes de la inversión (solo para los proyectos establecidos en el dispositivo 2.A.2.)
Población afectada (solo para los proyectos establecidos en el dispositivo 2.A.2.)
Presupuesto detallado de la inversión, en el caso de que el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
Declaración jurada de las subvenciones concedidas, o en trámite de concesión, por cualesquiera otras Administraciones o Entes Públicos y privados nacionales o internacionales relativas al mismo proyecto.
Declaración jurada del solicitante en el que indique que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
Acreditación de disponer de las autorizaciones, licencias o terrenos que fuera necesarios por parte de otros Organismos para ejecutar la inversión.
Se podrá adjuntar toda aquella documentación complementaria que posibilite un mejor análisis de la misma.
Las solicitudes deberán especificar, en su caso, el porcentaje, y qué conceptos de la inversión tienen repercusión o finalidad ambiental. (solo para los proyectos establecidos en el dispositivo 2.A.2.)

En _____, a _____ de _____ de 2009

Fdo.:

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE _____



Dirección General de
Energía y Minas
Pº María Agustín, 36
50071-ZARAGOZA
senergia@aragob.es

ANEXO II

MEMORIA PREVIA (de solicitud)

(Para proyectos de Ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía y aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables)

DATOS BASICOS DEL PROYECTO

NOMBRE Y DIRECCION DEL PROPONENTE:

Nombre/Razón Social					
Apellido 1º					
Apellido 2º					
Tipo de Documento de Identidad que aporta DNI, NIF, CIF ó NIE número					
Dirección					
Código Postal .	Población .:			Provincia	
Teléfono/Fax .:		Teléfono móvil			

TITULO DEL PROYECTO Y EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN A CONSTRUIR:

Título			
Municipio ...:		Provincia	

INFORMACION TECNICA

OBJETIVOS Y DESCRIPCION DEL PROYECTO:

Objetivos y descripción...:

CALENDARIO Y FASES:

MESES AÑOS 2009-2010

Nº	FASE DEL PROYECTO	11	12	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														



Dirección General de Energía y Minas
Pº María Agustín, 36
50071-ZARAGOZA
senergla@aragob.es

PREVISIONES ANUALES DE AHORRO, SUSTITUCION O GENERACION ENERGIA CONVENCIONALES

DE AHORRO:

Combustible		Consumo tep/año (*)	
		Ahorro tep/año (*)	

DE SUSTITUCION:

Combustible sustitutivo		Consumo tep/año (*)	
Combustible futuro		Consumo tep/año (*)	
		Ahorro tep/año (*)	

COGENERACION:

Combustible.....		Consumo tep/año (*)	
Potencia MW.....		Producción MW/h.....	

ENERGIAS RENOVABLES

SOLAR FOTOVOLTAICA AISLADA:

Potencia kw p		Producción kw p	
---------------------	--	-----------------------	--

ENERGIA EOLICA:

Potencia MW ..		Producción MW h:		Potencia unitaria...	
----------------	--	------------------	--	----------------------	--

CENTRAL HIDROELECTRICA:

Potencia MW		Producción MW h	
-------------------	--	-----------------------	--

BIOMASA

PARA GENERAR ENERGIA ELECTRICA:

Potencia MW		Producción MW h	
-------------------	--	-----------------------	--

PARA GENERAR ENERGIA TERMICA:

Potencia Kcal/h.....		Producción tep/año (*).....	
----------------------	--	-----------------------------	--

SOLAR TERMICA

PARA GENERAR ENERGIA TERMICA:

M2		Producción tep/año (*).....	
----------	--	-----------------------------	--

(*) Tep Tonelada equivalente de petróleo = 10⁷ Kcal

GEOTERMIA

PARA GENERAR ENERGIA TERMICA:

M2		Producción tep/año (*).....	
----------	--	-----------------------------	--

(*) Tep Tonelada equivalente de petróleo = 10⁷ Kcal



Dirección General de Energía y Minas
Pº María Agustín, 36
50071-ZARAGOZA
senerglia@aragob.es

INFORMACION ECONOMICA

INFORMACION ECONOMICA DEL PROYECTO:

Total inversión (excluidos impuestos, tasas, contribuciones especiales) €	
---	--

CALENDARIO Y FASES DEL PROYECTO:

FASES DEL PROYECTO	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	PRESUPUESTO (SIN IVA €)

DETALLE DE LOS COSTES ELEGIBLES:

COSTES ELEGIBLES	INVERSION (SIN IVA) €
Proyecto de Ingeniería	
Obra civil y/o adecuación de infraestructura	
Equipos (desglosar)	
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
6.-	
5.-	
Montaje/puesta en marcha	
Permisos	
Otros (desglosar)	
1.-	
2.-	
3.-	
TOTAL PRESUPUESTO ELEGIBLE	

RENTABILIDAD ECONOMICA DEL PROYECTO:

Periodo de recuperación de la inversión (Meses)	
---	--

MEDIOS DE FINANCIACION

ESTRUCTURA DE LA FINANCIACION PREVISTA: (RECURSOS PROPIOS, PRESTAMOS, OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES, ETC.).

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA (SI/NO)	FUENTE DE FINANCIACION	FONDOS APORTADOS (Euros)
	Financiación propia	
	Prestamos Financieros	
	Otra financiación privada (señalar):	
	TOTAL INVERSION	



Dirección General de Energía y Minas
Pº María Agustín, 36
50071-ZARAGOZA
senergia@aragob.es

ANEXO III



FICHA DE TERCEROS

Espacio para la etiqueta Identificativa de Hacienda.
(Caso de no disponer de ellas, fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o en su defecto fotocopia del D.N.I.)

Negociado de Relaciones con Terceros
Plaza de Los Sños, 7 Pta. Baja
50071 ZARAGOZA
Tfno. 976 715 661

- Solicitud de Alta.
- Solicitud de modificación de datos.

A RELLENAR POR EL INTERESADO

(Se cumplimentarán los datos a máquina o en letras mayúsculas)

N.I.F. o C.I.F. (1)

Nombre o razón social (2) _____

Nombre Comercial _____

Domicilio _____ Nº _____ Piso, Escalera, Pta. _____

Población _____ Código Postal

Provincia _____ Teléfono _____

Actividad Económica _____

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Diputación General de Aragón.

_____ a _____ de _____ de _____

EL INTERESADO. *

* Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

CODIGO DE CUENTA

Cód. Banco Cód. Sucursal D.C. Número de Cuenta

Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha: _____

(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros).

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.
 (2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, Gerente o Administrador, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.



Dirección General de
Energía y Minas
Pº María Agustín, 36
50071-ZARAGOZA
senergia@aragob.es

ANEXO IV

DECLARACION EXPRESA DE OTRAS AYUDAS

D/Dª. (Nombre/Apellidos):
con D.N.I. nº:, en representación de
....., con N.I.F. nº:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que para el proyecto denominado:
.....

- no ha solicitado ninguna otra ayuda
- ha solicitado las ayudas para el mismo proyecto de que relacionan a continuación:

	ORGANISMO	AÑO	IMPORTE	% S/INVERSION	MARCO LEGAL
AYUDAS CONCEDIDAS					
AYUDAS SOLICITADAS					

Igualmente, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite u obtenga para el mismo proyecto de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de la presente declaración.

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable

En, a, de, de 20....

Fdo.:

DIRECCION GENERAL DE ENERGIA Y MINAS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA D.G.A.- SERVICIO DE GESTION ENERGETICA.



Dirección General de
Energía y Minas
Pº María Agustín, 36
50071-ZARAGOZA
senergia@aragob.es

ANEXO V

DECLARACION EXPRESA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSAS DE PROHIBICION PARA OBTENER LA CONDICION DE BENEFICIARIO

D/Dª. (Nombre/Apellidos):

con D.N.I. nº:, en representación de

....., con N.I.F. nº:

DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD

No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable

En, a, de, de 20....

Fdo.:

DIRECCION GENERAL DE ENERGIA Y MINAS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA D.G.A.- SERVICIO DE GESTION ENERGETICA.



Dirección General de Energía y Minas
Pº María Agustín, 36
50071-ZARAGOZA
senergia@aragob.es

ANEXO VI

CERTIFICACION DE SUBVENCION

(Ahorro y diversificación energética, uso racional de la energía, aprovechamiento de los recursos autóctonos y renovables e Infraestructura energética en el medio rural)

A RELLENAR POR EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCION:

D./Dª.	
en represtación de	

DECLARA: que el proyecto denominado:

Con una inversión (excluidos impuestos, tasas y contribuciones especiales), prevista de _____ euros, y para cuya ejecución se solicitó con fecha _____ de _____ de 2009 una subvención, según lo dispuesto en la Orden de 6 de noviembre de 2009, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se resolvió favorablemente con fecha _____ con el nº de expediente: _____, por un importe del _____% de subvención, lo que supone una cuantía de _____ euros de subvención.

Que se ha ejecutado la totalidad de la inversión objeto de subvención, habiéndose pagado:	_____ Euros.
---	--------------

Que se ha ejecutado parcialmente la inversión objeto de subvención, habiéndose pagado:	_____ Euros.
--	--------------

Para acreditar lo expuesto se adjunta la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (Anexo V).
- Relación clasificada de los gastos e inversiones con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago. (Anexo VI).
- Documentos originales y fotocopias, para su sellado, correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir la declaración y desglose de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- Documentos originales y fotocopias para su sellado, de la transferencia bancaria, extracto bancario, recibo bancario del pago realizado , o recibo firmado y sellado del receptor en caso de pago en efectivo hasta 500,00 euros.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

En _____, a _____ de _____ de 2010

Fdo.: _____



Dirección General de Energía y Minas
Pº María Agustín, 36
50071-ZARAGOZA
senerglia@aragob.es

ANEXO VII

MEMORIA DE ACTUACION JUSTIFICATIVA

INSTALACION: _____

DATOS DEL PROMOTOR:

D. _____ como titular de una _____
con DNI/CIF _____, con domicilio en _____ de _____

LOCALIZACION DE LA INVERSION:

Realiza una inversión enfocada al ahorro y diversificación energética en _____ de su propiedad situada en _____ mediante instalación de _____ para _____.

DESCRIPCION DEL PROYECTO:

Instalación _____ compuesta de los siguientes elementos:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-

Marcar con una X según corresponda:

La instalación se ha llevado a cabo de acuerdo con el presupuesto presentado en la solicitud de la subvención, cumpliéndose los objetivos energéticos, económicos y técnicos solicitados y en los plazos previstos.

Se han realizado cambios significativos respecto al presupuesto y proyecto previos presentados en la solicitud de la subvención (En este caso, se deberá acompañar este documento de una memoria técnica más detallada).

En _____, a _____ de _____ de 2010

Fdo.: _____



Dirección General de Energía y Minas
Pº María Agustín, 36
50071-ZARAGOZA
senergia@aragob.es

ANEXO IX

RELACION DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES

D/Dª. (Nombre/Apellidos):

con D.N.I. nº:, en representación de

....., con N.I.F. nº:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que para el proyecto denominado:

.....

- no he recibido otros ingresos o subvenciones para financiar este proyecto.
- he recibido otros ingresos o subvenciones para el mismo proyecto de que relacionan a continuación:

	ORGANISMO	AÑO	IMPORTE	% S/INVERSION	MARCO LEGAL
INGRESOS RECIBIDOS					
SUBVENCIONES RECIBIDAS					

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable

En, a, de, de 2010

Fdo.:

DIRECCION GENERAL DE ENERGIA Y MINAS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA D.G.A.- SERVICIO DE GESTION ENERGETICA.